



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. **0181** DE 19 **1989**

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio Público de Transporte en la Ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa a las empresas: COOTRACERO LTDA. y FLOTA SUGAMUXI S.A."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
 REGIONAL BOYACA Y CASANARE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1183 de 1986 y

**CONSIDERANDO :**

- Que la Comunidad del municipio de Firavitoba en reiteradas oportunidades se dirigió ante el INTRA manifestando su inconformidad por la deficiencias en el servicio público de transporte de pasajeros.
- Que atendiendo el clamor de la ciudadanía la División de Rutas y Horarios del Instituto Nacional del Transporte elaboró el estudio No. 010 de 1989, en el cual analizó la oferta y la demanda del servicio de transporte de Pasajeros en la ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa, encontrando la siguiente disponibilidad:

SOGAMOSO - FIRAVITOBA : 08:30; 12:45; 19:00.

FIRAVITOBA - SOGAMOSO : 09:15; 13:45; 19:45.

Características del Servicio : Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Común; Despacho: Ordinario; Tipo de vehículo: Buseta.

Sogamoso - Firavitoba : 06:45; 07:15; 11:15; 12:15; 16:45; 17:15.

Firavitoba - Sogamoso : 06:45; 07:45; 11:45; 12:45; 16:45; 17:45.

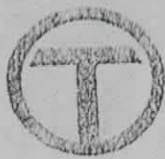
Características del Servicio : Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Común; Despacho: Ordinario; Tipo de Vehículo: Automóvil.

- Que la Secretaría General del Instituto Nacional del Transporte, dando cumplimiento a la resolución No. 0534 del 11 de abril de 1986, hizo la publicación de la ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa, en los horarios declarados disponibles por el estudio No. 010 de 1989 de la División de Rutas y Horarios, en el Diario El Espectador el día 14 de abril de 1989.
- Que dentro de los términos establecidos por el Artículo 14 del Decreto 1183 de 1986, las empresas: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SOL LTDA., AUTOBOY S.A., FLOTA SUGAMUXI S.A.; y la COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR LTDA., presentaron sus respectivas propuestas.
- Que la empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR LTDA., solicitó la aclaración

Continua.....

presente fotocopia de su original, el cual se encuentra en el expediente No. 010 de 1989.

INTRA - REGIONAL BOYACA Y CASANARE  
 6 JUN. 1989



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. **0181**

DE 1989 JUN 1 1989

2.

Continuación: "Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de Transporte en la ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa a las empresas: COOTRACERO LTDA. y FLOTA SUCAMUXI S.A."

ción del horario de las 08:30 en el sentido Sogamoso - Firavitoba, publicado el día 14 de abril de 1989 en el Diario El Espectador, para el tipo de vehículo Busetas, pues dicho horario lo tiene autorizado la mencionada empresa, mediante resolución 104 de marzo 29 de 1989 con las mismas características publicadas.

- Que por ser competencia de la Regional Boyacá y Casanare del INTRA, la sección Técnica de la misma elaboró el estudio No. 05 de 1989, en el cual se analizan una a una las propuestas, y se califican los factores predeterminados por el Decreto 1183 de 1986 para la adjudicación de rutas y horarios.
- Que calificados los factores para cada empresa se obtuvieron los siguientes puntajes, de acuerdo al tipo de vehículo propuesto:

TIPO DE VEHICULO : BUSETA.

EMPRESA :	JERARQUIA DE CLASIFICAC.	EDAD PROMED DEL PARQUE	CUBRIM. AUTORIZ.	CUMPLIMIENTO	TOTAL
AUTOBOY S.A.	24.51	0.0	0.0	10.0	34.51 <b>4</b>
COOTRANSCHICAMOCHA LTDA.	20.94	0.0	0.0	10.0	30.94 <b>6</b>
COOTRACERO LTDA.	21.54	7.5	30.0	10.0	69.04 <b>1</b>
COOTRANSCNDNDR LTDA.	17.88	0.0	30.0	10.0	57.88 <b>3</b>
COOFLONORTE LTDA.	24.36	0.0	0.0	8.0	32.36 <b>5</b>
FLOTA SUCAMUXI S.A.	25.41	0.0	30.0	10.0	65.41 <b>2</b>

TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL.

EMPRESA :	JERARQ. DE CLASIFIC.	EDAD PROM. DEL PARQ.	CUBRIM. AUTORIZ.	CUMPLIMIENTO	TOTAL
COOTRADELSOL LTDA.	20.55	17.50	0.0	10.0	48.05
AUTOBOY S.A.	24.51	0.0	0.0	10.0	34.51
COOTRANSCHICAMOCHA LTDA.	20.94	0.0	0.0	10.0	30.94
COOTRACERO LTDA.	21.54	0.0	30.0	10	61.54
FLOTA SUCAMUXI S.A.	25.41	20.80	30.0	10	86.21

La presente fotocopia es fiel copia tomada de su original, el cual tuvo a la vista.

Continúa.....

*C. C. C. C.*  
 REGIONAL BOYACA Y CASANARE

6 JUL 1989

121



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. **0181**

DE 19

01 JUN. 1983 3.

Continuación: "Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de Transporte en la ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa a las empresas: COOTRACERO LTDA. y FLOTA SUGAMUXI S.A."

- Que de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada una de las empresas, la sección Técnica del INTRA Regional Boyacá y Casanare, recomienda Autorizar a las empresas: FLOTA SUGAMUXI S.A. y COOTRACERO LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa.
- Que por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO : Autorícese a la empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa, en los siguientes horarios y características:

Saliendo de Sogamoso : 09:45 - 19:00

Saliendo de Firavitoba : 09:15 - 19:45.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Común; Despacho: Ordinario; Tipo de vehículo: Buseta.

ARTICULO SEGUNDO : Autorícese a la empresa: FLOTA SUGAMUXI S.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa, en los siguientes horarios y características:

Saliendo de Sogamoso : 12:45

Saliendo de Firavitoba : 13:45

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Común; Despacho: Ordinario; Tipo de vehículo: Buseta.

ARTICULO TERCERO : Autorícese a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa, en los siguientes horarios y características:

Saliendo de Sogamoso : 06:45 - 11:15 - 16:45 - 17:15.

Saliendo de Firavitoba : 06:45 - 11:45 - 16:45 - 17:45.

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Común; Despacho: Ordinario; Tipo de vehículo: Automóvil.

ARTICULO CUARTO : Autorícese a la empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa, en los siguientes horarios y características:

Continúa .....



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

0181

DE 19

01 JUN. 1989 4.

Continuación: "Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte en la ruta: Sogamoso - Firavitoba y viceversa a las empresas: COOTRACERO LTDA., y FLOTA SUGAMUXI S.A."

Saliendo de Sogamoso : 07:15 - 12:15.

Saliendo de Firavitoba : 07:45 - 12:45.

Características del Servicio : Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Común; Despacho: Ordinario; Tipo de vehículo: Automóvil.

ARTICULO QUINTO : Acéptese la aclaración solicitada por la empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR LTDA., en cuanto al horario de las 08:30 declarado disponible y publicado para la ruta Sogamoso - Firavitoba.

ARTICULO SEXTO : El servicio público de transporte de pasajeros en la ruta y horarios autorizados en el presente acto administrativo, deberán someterse a los programas de renovación del parque automotor establecidos por el INTRA, y deberá prestarse en vehículos mecánica y técnicamente en buen estado.

ARTICULO SEPTIMO : Las Autoridades de Tránsito y Transportes serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los \_\_\_\_\_

Ing. ALVARO GONZALEZ SIERRA  
Director Regional Boyacá y Casanare

Ing. CARLOS S. FORERO SUATERNA  
Jefe Sección Administrativa

EHSC/genp.

7 JUN 1989

Fecha notifica personalmente al Sr. Andrés B...  
en la fecha notifica personalmente al Sr. Andrés B...  
en su calidad de Gerente de la empresa ...  
provincia anterior. Queda enterado de que contra ella los  
de reposición y apelación impuesta firmo manifestando que

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

7 JUN 1989

Fecha notifica personalmente al Sr. ...  
en su calidad de Gerente de la empresa ...  
provincia anterior. Queda enterado de que contra ella los  
de reposición y apelación impuesta firmo manifestando que

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

12 JUN 1989

Fecha notifica personalmente al Sr. Horacio Castro  
en su calidad de Gerente de la empresa ...  
provincia anterior. Queda enterado de que contra ella los  
de reposición y apelación impuesta firmo manifestando que

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

7 JUN 1989

Fecha notifica personalmente al Sr. William Castaño Bardasa  
en su calidad de Gerente de la empresa Flota Sogamuxi S.A.  
provincia anterior. Queda enterado de que contra ella los  
de reposición y apelación impuesta firmo manifestando que

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

7 JUN 1989

Fecha notifica personalmente al Sr. Rodrigo Nolasco  
en su calidad de Gerente de la empresa Cooperativa Agrícola Camacho  
provincia anterior. Queda enterado de que contra ella los  
de reposición y apelación impuesta firmo manifestando que

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

Fecha notifica personalmente al Sr. ...  
en su calidad de Gerente de la empresa ...  
provincia anterior. Queda enterado de que contra ella los  
de reposición y apelación impuesta firmo manifestando que